

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 38.136

DEL 24 ENE. 2014

EXPEDIENTE N° 18.008

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustituir el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 35.333 del 16 de Septiembre de 2010, por el siguiente:

"ARTICULO 5 - PRIMA - SUMA ASEGURADA - VARIACION DE CAPITAL ASEGURADO - AJUSTE DE PRIMAS

El costo del seguro estará a cargo del empleador.

La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, deben expresarse en moneda de curso legal.

Prima

La prima se fija en PESOS DOSCIENTOS CINCO MILESIMOS (\$ 0,205) mensuales por cada PESOS MIL (\$ 1.000).

Suma Asegurada

La suma asegurada será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) o la que en el futuro fije la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Ajuste de Prima

Para el caso de que se estableciera una variación en la prima o suma asegurada, la misma debe comunicarse a las partes involucradas, con la suficiente antelación a fin de proceder a los ajustes que correspondan para su pago."

ARTICULO 2° — La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de Abril de 2014.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.